



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00030-00

DEMANDANTE: CARLOS MARIO AMAYA COBO

DEMANDADO: LUIS ALFONSO SIERRA DIAZ

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el doctor HENRY JOSE DAZA GONZALEZ obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **CARLOS MARIO AMAYA COBO**, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,*

RESUELVE:

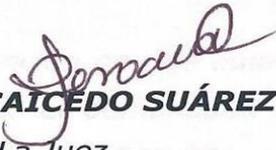
PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal, otros conceptos que constituyan salario y prestaciones sociales, devengados por el demandado **LUIS ALFONSO SIERRA DIAZ**, identificado con la C.C. No.3.838.911, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia.*

SRGUNDO: *Ofíciase al pagador de la Policía Nacional de Colombia, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **CARLOS MARIO AMAYA COBO**, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

TERCERO: *Decretar el embargo y retención de los dineros en cuenta de ahorro, corriente y CDTS, que posea el demandado **LUIS ALFONSO SIERRA DIAZ** identificado con C.C. No. 3.838.911, en las siguientes entidades bancarias del municipio de Fonseca, La Guajira, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ S.A.*

SEGUNDO: *Oficiese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **CARLOS MARIO AMAYA COBO**, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez